Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de junio de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00122 00

1. Se admite la demanda de *impugnación de actas* promovida por **Rosalía Beltrán Sáenz** contra **Conjunto Residencial El Prado.**

2. Se dispone tramitar el presente asunto por el procedimiento verbal. En consecuencia, de la demanda y de sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Se ordena notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 382 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados, pues el extremo actor no precisó las normas, reglamentos o estatutos violados, ni indicó en qué consistió la trasgresión de las disposiciones. Aunado a ello, previo a la práctica de pruebas, en esta etapa preliminar, no es posible inferir la trasgresión de las disposiciones reglamentarias, normativas o estatutos respectivos.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 34 del **10-junio-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85c131c14ab1ec34d0f911400137b3241d2deaee955bfe24a4051198590fef7**
Documento generado en 09/06/2021 01:20:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica